

## RESOLUCION No. 530 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 1, Redención normal por vejez, a favor de **CARMEN CECILIA PARRA FRANCO**, afiliado a la FDP COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones"

### EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los Decretos 707 de 2017, 67 de 2021 y demás Decretos departamentales, así como por el Decreto Nacional 1833 de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que la AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, identificada con el NIT. 900336004-7 solicitó a la Gobernación de Bolívar el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por **REDENCIÓN NORMAL** de un Bono tipo B Modalidad 1, a favor de la señora **CARMEN CECILIA PARRA FRANCO** identificado con la C.C. No. 45.437.532, quien reporta cotizaciones por un total 5. 721 días todos a cargo del Departamento de Bolívar.

Que LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES anexa a la solicitud citada en el anterior considerando, los documentos requeridos para el trámite respectivo, entre ellos, la hoja de vida y Liquidación del Bono Pensional registrada en la Página Interactiva de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende la información que se detalla a continuación:

RESPONSABLE	DESDE	HASTA	DIAS	RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	31/08/1979	30/06/1995	5.721	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
<b>TOTAL</b>			5.721	

Que por conducto de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones se pudo verificar que la información tomada como base para la liquidación del bono pensional por el Liquidador Interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es coincidente con los antecedentes que registra el beneficiario en su historia laboral con el departamento de Bolívar.

Que realizada la liquidación del Bono Pensional a favor del señor **CARMEN CECILIA PARRA FRANCO**, conforme lo dispuesto por el Decreto 1513 de 1998, se determina las siguientes cuotas partes, a saber:

EMPLEADOR	DIAS	PROCENTAJE	VALOR DE FECHA CORT
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	5.721	100%	9.002.790

Que con base en los presupuestos facticos acreditados en el expediente, y en aplicación del Decretos 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, la información base para el reconocimiento y pago del Bono Pensional es la siguiente

NOMBRE Y APELLIDOS	CARMEN CECILIA PARRA FRANCO
--------------------	-----------------------------

## RESOLUCION No. 530 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 1, Redención normal por vejez, a favor de **CARMEN CECILIA PARRA FRANCO**, afiliado a la FDP COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones"

FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN	01/07/1995
FECHA DE CORTE	01/07/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	10/12/1960
GENERO	FEMENINO
AFP AFILIADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA PENSIONES-COLPENSIONES
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSION	B/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	<b>\$115.665</b>
EMPLEADOR SALARIO BASE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA LIQUIDACION
TIEMPO VALIDO PARA BONO	5.721 DIAS
DIAS A CARGO DE ESTA ENTIDAD	5.721
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	9.002.790
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	9.002.790
TASA DE INTERES	4.0%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ES ENTIDAD	100 %
FECHA REDENCION NORMAL	10/12/2017
CAUSAL REDENCION	NORMAL

Que el valor del Bono Pensional por Redención Normal a fecha de corte, es \$9.002.790, el cual una vez actualizado y capitalizado a fecha de Pago, es decir el 11/08/2021, asciende a la suma de \$ 115.512.000.00

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que hace parte integral del presente acto administrativo, el pago por el Bono Pensional que se respalda presupuestalmente mediante el CDP No. 851 de fecha 04 de agosto de 2021, corresponde a lo siguiente:

### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte:	01/07/1995	Valor fecha Corte:	\$ 9.002.790
Fecha redención:	10/12/2017	Valor actualizado y capitalizado a 17/04/2018	Valor capitalizado a 11/08/2021
		\$ 104.377.433.31	\$ 115.512.000.00

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el artículo 11 del mismo Decreto.



## RESOLUCION No. 530 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 1, Redención normal por vejez, a favor de **CARMEN CECILIA PARRA FRANCO**, afiliado a la FDP COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones"  
Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase y páguese a la **Administradora de Fondos de Pensiones ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, identificada con el NIT. 900336004-7, la suma de **de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$ 115.512.000.00)**, correspondiente al valor del Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1 Redención Normal, del beneficiario **CARMEN CECILIA PARRA FRANCO**, identificado con la C.C. No. 45.437.532 con base en las consideraciones de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado por el departamento como Emisor, con Recursos de DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, conforme CDP No. 851 de 04 de agosto de 2021 y serán consignados a la cuenta señalada por la AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

**PARAGRAFO.** Con la cancelación de los valores enunciados en el artículo Primero cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro a cargo del departamento de Bolívar con la Administradora de Fondos de Pensiones y/o con el señor **CARMEN CECILIA PARRA FRANCO**.

**ARTICULO TERCERO:** Regístrese el presente tramite en la página interactiva de la Oficina de Bonos Pensionales "OBP" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su cargo.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución **CARMEN CECILIA PARRA FRANCO** se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco -Bolívar, a los once (11) días del mes de agosto de 2021

  
**VICTOR MANUEL GARCIA FERRER**  
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó: Carolina Ardila Parra, Asesor Jurídico   
Vo.Bo. Elizabeth Cuadros Gutierrez, P.E. con funciones de Coordinación Bonos Pensionales

**Bolívar**  
**primero**